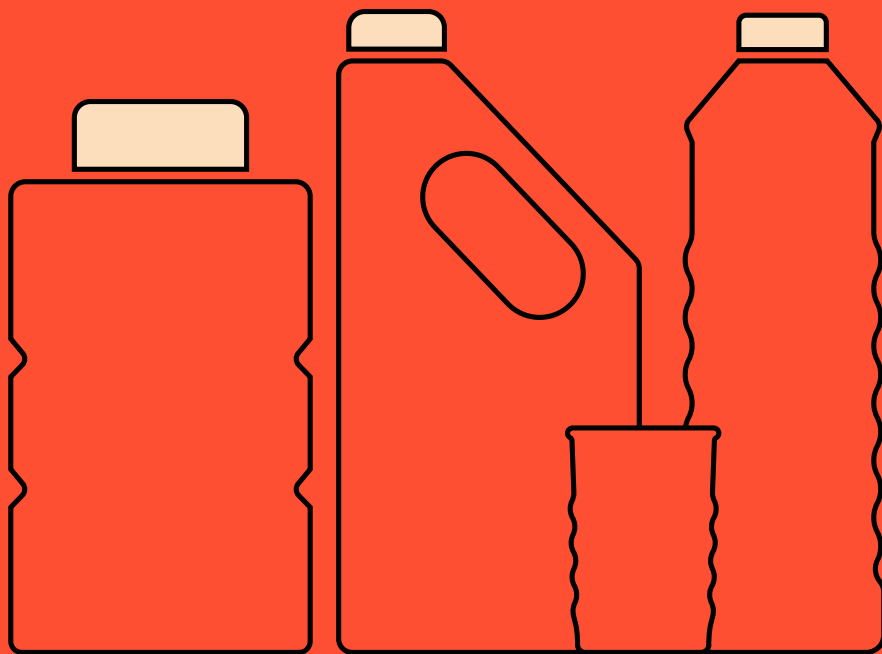


Guía de Comercio y Sostenibilidad

PRESENTE Y FUTURO DE LA LEGISLACIÓN DE LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Real decreto 1055/2022, del 27 de diciembre,
sobre envases y residuos de envases.



Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Introducción | 3 |
| 2. La legislación de los envases y residuos de envases | 6 |
| 2.1. ¿Cuál es el objeto del rd 1055/2022, de envases y residuos de envases? | 7 |
| 2.2. ¿Qué tipos de envases contempla el rd 1055/2022, de envases y residuos de envases? | 8 |
| 2.3. ¿Quiénes tienen la consideración de productor de producto? | 12 |
| 2.4. ¿Cuáles son las obligaciones del productor de producto? | 13 |
| 2.5. Fechas relevantes | 15 |
| 2.6. Infracciones y sanciones | 16 |
| 3. Implicación para el comercio minorista | 17 |
| 3.1. Reglas para el comercio minorista en general y enfocadas a la prevención de los residuos y a la reutilización de los envases | 18 |
| 3.2. Reglas específicas para el comercio minorista que utiliza envases de servicio | 20 |
| 4. Futuro de la legislación en materia de envases y residuos de envases | 21 |
| 4.1. Proyecto de reglamento europeo de envases y residuos de envases. | 22 |
| 4.2. Reglamento (ue) 2024/1781 del parlamento europeo y del consejo de 13 de junio de 2024 por el que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles | 24 |

INTRODUCCIÓN

El cambio climático es uno de los desafíos más significativos que enfrenta la humanidad en la actualidad, y la gestión de los residuos desempeña un papel crucial en la mitigación de sus efectos. Ello se debe a que la correcta gestión de estos residuos no solo contribuye a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, sino que también promueve una economía circular que maximiza el aprovechamiento de los recursos y minimiza la generación de residuos.

A tal efecto, el legislador europeo ha adoptado una serie de políticas ambientales en materia de residuos, las cuales han tenido su debido reflejo en la Directiva europea de residuos (2018/851) y en la Directiva de residuos de envases (2018/852), con las que se persigue actualizar la normativa para alcanzar los objetivos de crecimiento inteligente y sostenible establecidos en la Estrategia Europa 2020.

En España, estas directivas han sido transpuestas a través de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular de residuos y del Real Decreto 1055/2022, de envases y de residuos de envases.

Centrando nuestra atención en el Real Decreto 1055/2022, en vigor desde el 29 de diciembre de 2022, cabe señalar que este establece un régimen jurídico detallado para los envases y sus residuos e impone a las empresas varias obligaciones específicas. Entre otras, resulta destacable la adopción de medidas de ecodiseño que permitan minimizar el uso de materiales, que faciliten el reciclaje y amplíen su ciclo de vida; el incremento del uso de materiales reciclados; la obligación de acreditar documentalmente la adecuada gestión de los residuos envases por todos los agentes económicos; y el suministro de una adecuada información a los consumidores sobre cómo gestionar correctamente los residuos de envases.

Este marco normativo se ha visto complementado recientemente por el Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles. Adicionalmente, se encuentra Se prevé que el marco normativo expuesto se vea completado en un futuro con la aprobación de un nuevo Reglamento Europeo de Envases y Residuos de Envases, texto que resultará de aplicación directa, y cuya redacción actual apunta a que impondrá obligaciones más estrictas y objetivos más ambiciosos para reducir el impacto ambiental de los residuos de envases en toda la Unión Europea.

En virtud de lo expuesto, se constata que la adaptación por parte de las empresas a estos nuevos textos normativos representa tanto un desafío como una oportunidad. Así, por un lado, adaptarse a las nuevas normativas puede requerir cambios significativos en los procesos de diseño, producción y gestión de residuos, lo que puede implicar inversiones iniciales importantes, pero, por

otro lado, estas inversiones pueden generar ahorros a largo plazo al mejorar la eficiencia y reducir los costes de materiales.

En consecuencia, cumplir con las normativas de envases no solo es una obligación legal, sino también una oportunidad para mejorar la competitividad, y las empresas que lideren en sostenibilidad pueden diferenciarse en el mercado y ganar la preferencia de los consumidores cada vez más conscientes del medio ambiente.

Para facilitar tal cumplimiento, la Oficina de Sostenibilidad la Cámara de Valencia ha lanzado este documento con la finalidad de proporcionar a sus asociados, un instrumento de carácter práctico y accesible, que les facilite su adaptación a estas nuevas obligaciones y el correcto cumplimiento de los trámites administrativos, como complemento a lo dispuesto por la legislación aprobada.

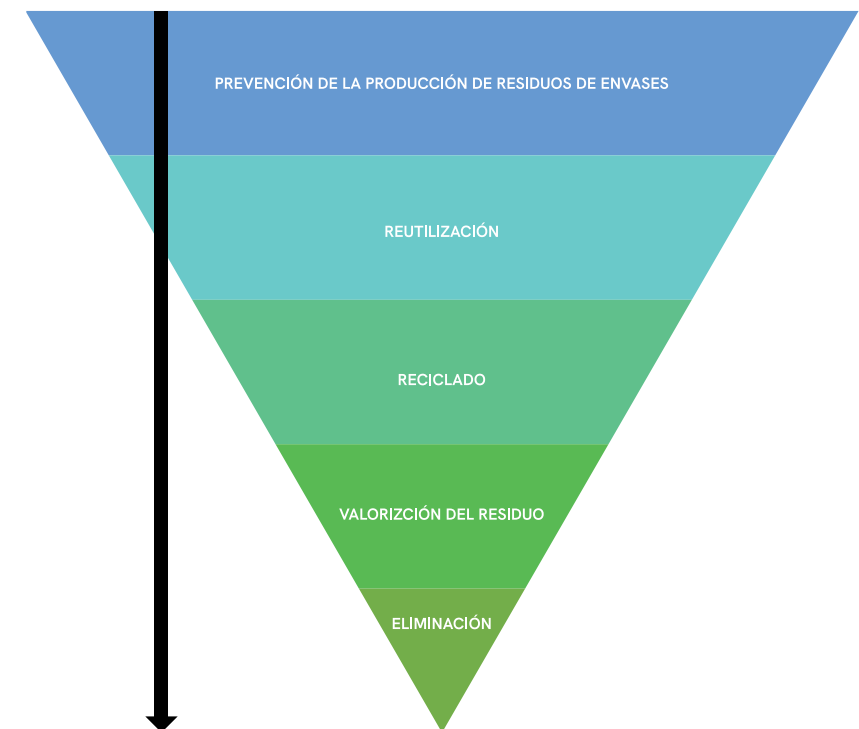


2

LA LEGISLACIÓN DE LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

2.1. ¿Cual es el objeto del RD 1055/2022 de envases y de residuos de envases?

- El establecer el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases con el objetivo de prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Las medidas que contempla se han establecido tomando como referencia el principio de jerarquía de residuos en los términos siguientes:



2.2. ¿Qué tipos de envases contempla el RD 1055/2022 de envases y de residuos de envases?

DEFINICIÓN DE ENVASE: Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

○ EN FUNCIÓN DE SU DESTINO

- a) **ENVASE DOMÉSTICO:** envase de productos destinados al uso o consumo por particulares, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios, con independencia del lugar de venta o consumo.
- b) **ENVASE COMERCIAL:** envase que, sin tener la consideración de doméstico, está destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
- c) **ENVASE INDUSTRIAL:** envase destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos

○ EN FUNCIÓN DE SU USO

- d) **ENVASE PRIMERO O DE VENTA:** todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase.

- e) **ENVASE SECUNDARIO O COLECTIVO:** todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio de reaprovisionar los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.
- f) **ENVASE TERCIARIO O TRANSPORTE:** todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte

○ EN FUNCIÓN DE SU DISEÑO

- g) **ENVASE DE SERVICIO:** envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización.
- h) **ENVASE COMPUESTO:** envase hecho con dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal.
- i) **ENVASE REUTILIZABLE:** todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo relleno o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.



EJEMPLOS PRÁCTICOS:

SÍ SE CONSIDERA ENVASE:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Cajas de dulces. | <ul style="list-style-type: none"> • Etiquetas adhesivas sujetas a otro artículo de envasado. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Película o lámina de envoltura de cajas de CD. | <ul style="list-style-type: none"> • Bridas, grapas, pinzas y elementos de sujeción parte de un envase. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas de envío de catálogos y revistas. | <ul style="list-style-type: none"> • Fundas de plástico. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Botellas de vidrio para soluciones inyectables. | <ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos de dosificación que forman parte del cierre de los envases de detergentes |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cajas de cerillas. | <ul style="list-style-type: none"> • Carretes de hilo de coser, de pescar. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de barrera estéril (bolsas, bandejas y materiales). | <ul style="list-style-type: none"> • Mallas o redes (como las de fruta o juguetes). |
| <ul style="list-style-type: none"> • Botellas de acero recargables utilizadas para gases, (excepción: extintores de incendios) | <ul style="list-style-type: none"> • Envases monodosis para productos alimenticios |
| <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas de papel o plástico. | <ul style="list-style-type: none"> • Fundas de plástico para ropa limpia de lavandería. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Platos y vasos desechables. | <ul style="list-style-type: none"> • Papel de aluminio. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Películas o láminas para envolver. | <ul style="list-style-type: none"> • Envoltorios para caramelos, helados, chocolatinas. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Bolsitas para bocadillos, de congelación de alimentos y envasado al vacío. | <ul style="list-style-type: none"> • Anillas de plástico que agrupan unidades en pack. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Etiquetas colgadas directamente del producto o atadas a él. | <ul style="list-style-type: none"> • Cinta de embalaje. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cepillos de rímel que forman parte del cierre del envase. | <ul style="list-style-type: none"> • Film para embalaje. |

EJEMPLOS PRÁCTICOS:

SÍ SE CONSIDERA ENVASE:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Film para presentar todo tipo de productos que constituyen agrupaciones de unidades de venta o envases colectivos. | <ul style="list-style-type: none"> • Tapones con cepillos o aplicadores incorporados. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Film protector de burbujas que envuelva a varias unidades de venta. | <ul style="list-style-type: none"> • Tetrabriks. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Film protector de palés. | <ul style="list-style-type: none"> • Productos de perfumería (cremas, maquillajes, productos de acogida en los hoteles o muestras. |

NO SE CONSIDERA ENVASE:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Cajas de herramientas. | <ul style="list-style-type: none"> • Etiquetas de identificación radiofrecuencia (RFID). |
| <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas de té. | <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de velas |
| <ul style="list-style-type: none"> • Capas de cera que envuelven el queso. | <ul style="list-style-type: none"> • Ambientadores que se eliminan con el producto usado |
| <ul style="list-style-type: none"> • Pielas de salchichas o embutidos. Cartuchos para impresoras. | <ul style="list-style-type: none"> • Bandejas de comida reutilizables como las que se usan en los colegios. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cajas de CD, DVD y vídeo | <ul style="list-style-type: none"> • Bolígrafos. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas solubles para detergentes. | <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas de basura. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Removedores (ejemplo: palitos removedores de café y te). | <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas para asar. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cubiertos desechables. | <ul style="list-style-type: none"> • Bolsas de gel de sílice. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Papel de embalaje (vendido por separado). | <ul style="list-style-type: none"> • Encendedores. |

2.3. ¿Quiénes tienen la consideración de productor de producto?

Siguiendo el principio comunitario de "Quien contamina paga", la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) traslada a los fabricantes el coste de la gestión de los residuos que generan los productos en el mercado.

A estos se les denomina como "Productor de Producto".

Tienen la consideración de Productor de Producto los siguientes sujetos:

- **LOS TERCEROS QUE ENCARGUEN EL ENVASADO**
Productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado.
- **ENVASADORES**
Agente económico dedicado al envasado de productos para su puesta en el mercado
- **COMERCIOS QUE UTILIZAN ENVASES DE SERVICIO**
Envasan o suministran envases en el punto de venta al consumidor final
- **TITULAR DE LA MARCA DE DISTRIBUCIÓN**
Productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto. (Marca Blanca y Maquila).
- **COMERCIO Y MENSAJERÍAS**
Envases para el envío a distancia
- **IMPORTADORES O ADQUIRENTES INTRACOMUNITARIOS**
De productos envasados para su puesta en el mercado
- **PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO**
Productos envasados fuera de España y el productor no ha designado representante autorizado.

2.4. ¿Cuáles son las obligaciones del productor de producto?

La RAP recae principalmente sobre el Productor de producto, al que responsabiliza de todo el ciclo de vida de los productos que introducen en el mercado, desde su diseño hasta el final de su vida útil, incluyendo la recogida y reciclaje de residuos generados por éstos.

A) OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- Inscripción en el Registro de Productores de Producto.
- Incorporación en sus facturas del número de su número de Registro de Productores de Producto.
- Presentación de la Declaración Anual de Envases.

B) OBLIGACIONES DE FINANCIACIÓN

- **SRAP:** Cumplir sus obligaciones a través de un **Sistema de RAP:**
 - Constitución, de forma individual, de un **Sistema Individual de Responsabilidad Ampliada del Productor (SIRAP).**
 - Adhesión, junto a otros productores obligados, a un **Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP).**
- La RAP a **satisfacer** por el Productor del Producto incluirá los siguientes:
 - Costes de recogida separada de residuos, transporte y tratamiento.
 - Otros costes que se establezcan para cumplir los objetivos.
 - Costes de proporcionar información a poseedores de residuos.
 - Costes asociados a constitución de garantías.
 - Costes de recogida y comunicación de datos.

C) OBLIGACIONES DE MARCADO

○ Mercado **OBLIGATORIO**

- Envases reutilizables deben indicar su condición y símbolo asociado al sistema de RAP
- El mercado obligado deberá ser legible incluso después de abierto
- El etiquetado de plásticos compostables en base a norma EN13432:2001 o equivalente.
- Envases domésticos deben indicar la fracción o contenedor

○ Mercado **VOLUNTARIO**

- Marcado del porcentaje de reciclabilidad del envase.
- Marcado del material reciclado contenido certificado por empresa acreditada.

○ Mercado **PROHIBIDO**

- Prohibido el marcado «respetuoso con el medio ambiente», o equivalente que pueda inducir a su abandono.

D) OBLIGACIONES SEGÚN EL VOLUMEN DE RESIDUOS

- Estarán obligados a aplicar un **Plan empresarial de prevención y eco-diseño** con carácter quinquenal, los productores de productos que, a lo largo de un año natural, introduzcan en el mercado una cantidad de envases igual o superior a las siguientes cantidades:
 - 250 toneladas de vidrio
 - 50 toneladas de acero
 - 30 toneladas de aluminio
 - 20 toneladas de plástico y de madera.

- 15 toneladas, de cartón o materiales compuestos
- 300 toneladas, si se trata de varios materiales y no superan, de forma individual, las anteriores cantidades

2.5. Fechas relevantes

31/12/2024:

- Modificación de las Ordenanzas municipales.
- Adhesión de aquellos Productores de producto, que no tuvieran la obligación de participar en un SRAP (individual o colectivo) antes del 31 de diciembre de 2024.

01/01/2025:

- Inicio de la RAP de envases comerciales e industriales.
- Exigencia de las nuevas obligaciones de marcado y de información sobre el producto.
- Los establecimientos minoristas de alimentación deberán ofrecer en sus puntos de venta un número mínimo de referencias de envases reutilizables:
 - 1º) Al menos 4 referencias, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 300 m2 o superior e inferior a 1.000 m2.
 - 2º) Al menos 5 referencias, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 1.000 m2 o superior e inferior a 2.500 m2.
 - 3º) Al menos 7 referencias, si el establecimiento tiene una superficie comercial de 2.500 m2 o superior.

- SRAP's:

- » Garantizar como mínimo una recogida separada global en peso de todos los residuos de envases domésticos del 65 %.
-
- » Alcanzar los siguientes objetivos mínimos de recogida separada en peso de los residuos de envases domésticos por materiales:
 - Plástico: 55 % en 2025.
 - Madera y Aluminio: 30 % en 2025.
 - Metales ferrosos: 50 % en 2025.
 - Vidrio: 70 % en 2025.
 - Cartón para bebidas y alimentos: 70 % en 2025.
 - Papel cartón: 75 % en 2025.
-
- » Envases de medicamentos: Garantizar como mínimo una recogida separada en peso de todos los residuos de envases de medicamentos del 15 % en 2025.
-
- » Alcanzar el objetivo de reciclado del 10 % en 2025, en peso de todos los residuos de envases.
-

2.6. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en este real decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril; así como en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.



IMPLICACIONES PARA EL COMERCIO MINORISTA

3.1. Reglas para el comercio minorista en general y enfocadas a la prevención de los residuos y a la reutilización de los envases

A) PRESENTAR A GRANEL LAS FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS Y ENTERAS.

- Esta obligación no se aplica a:
 - Las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más.
 - Las frutas y hortalizas que se envasen bajo una variedad protegida o registrada o cuenten con una indicación de calidad diferenciada o de agricultura ecológica.
 - Las frutas y hortalizas que presentan un riesgo de deterioro o merma cuando se venden a granel, (Según Informe de AESAN, N° 2023-002, de 6 de junio de 2023).

B) FOMENTAR LA VENTA A GRANEL CUANDO EL ENVASE NO APORTA VALOR AÑADIDO.

- Adicionalmente, los comercios de 400m² o más:
 - Destinarán el 20% del área de venta para productos sin embalaje primario, incluido la venta a granel o envases reutilizables.

C) INFORMAR AL CLIENTE DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y LAS OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES.

- Adicionalmente, los comercios de 300m² o más trasladarán al menos la siguiente información:
 - Información sobre separación de residuos de envases en los distintos contenedores.
 - Información sobre las obligaciones de devolución de envases reutilizables y sobre la disponibilidad en el comercio de envases reutilizables.
 - Promoción de las bolsas reutilizables y optimización de las bolsas de un solo uso.

D) ACEPTAR EL USO DE RECIPIENTES REUTILIZABLES

- Adicionalmente, los comercios de 300m² o más, asegurarán la disponibilidad de envases reutilizables.

E) ASEGURAR UN NÚMERO MÍNIMO DE REFERENCIAS DE ENVASES REUTILIZABLES PARA BEBIDAS

| Superficie | Nº envases | Fecha |
|--|------------|------------|
| >2.500m ² | 7 | 01/01/2025 |
| <2.500m ² > 1.000m ² | 5 | 01/01/2025 |
| <1.000m ² > 300m ² | 4 | 01/01/2025 |
| <300m ² > 120m ² | 3 | 01/01/2027 |
| <120m ² | 1 | 01/01/2027 |

3.2. Reglas específicas para el comercio minorista que utiliza envases de servicio

A) EL TITULAR DEL COMERCIO QUE SUMINISTRE O ENTREGUE ENVASES DE SERVICIO AL CONSUMIDOR O USUARIO FINAL TIENE LA CONSIDERACIÓN DE ENVASADOR.

- Se define como Envase de Servicio a:
 - Los envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta
 - Los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, (Ejemplo: las bolsas proporcionadas a los consumidores; los envases primarios para alimentos a granel; las bandejas, los platos y los vasos; Envases de comida para llevar, como cajas de cartón o recipientes de plástico. entre otros).

B) TENER LA CONDICIÓN DE ENVASADOR EQUIVALE SER CONSIDERADO EL PRODUCTOR DE PRODUCTO Y ESTAR OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DISPUESTAS EN EL APARTADO 1.4. DEL PRESENTE DOCUMENTO.

- Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que como Productor de Producto se atribuyen a los Comercios que suministren o entreguen envases de servicio se han previsto las siguientes medidas:

1º) Respecto a la Inscripción en el Registro de Productor del Producto:

- Los Comercios no estará obligado a inscribirse en el Registro de Productor de Producto, sino que serán los fabricantes, importadores o adquirientes de estos envases, o las empresas de distribución de los envases de servicio, los obligados a la inscripción de manera única.

2º) La posibilidad de suscribir Convenios voluntarios:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Para los envases de servicio, los Comercios podrá acordar voluntariamente entre estos y los fabricantes, adquirientes intracomunitarios o importadores de estos envases o, en su caso, las empresas de distribución de estos envases, que sean ellos quienes, en nombre de los productores, den cumplimiento a las obligaciones financieras y de información que sean de aplicación. | <ul style="list-style-type: none"> ● A tal efecto, se deberá suscribir entre los Comercios y los agentes indicados un Convenio en el que quede reflejado tal asunción de las obligaciones, así como las condiciones en las que se le facilitará la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones objeto de convenio. |
|--|---|



4

FUTURO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

4.1. PROYECTO DE REGLAMENTO EUROPEO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

A) TRAMITACIÓN:

- Fue aprobado por el Parlamento Europeo el pasado **24/04/2024**.
- Se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo Europeo.
- Previsión: **2º Semestre 2024**

B) APLICACIÓN

- A todos los envases, independientemente del material utilizado, y todos los residuos de envases, independientemente de su procedencia (ya sea la industria, otros sectores manufactureros, el comercio minorista o los hogares).

C) VIGENCIA

- Entrada en vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE.
- Aplicable a los 18 meses de su entrada en vigor.
- Deberá ser aplicado directamente en el territorio europeo, sin tener que ser transpuesto al ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

D) OBJETIVO

- Armonizar la normativa de envases en los distintos Estados miembros y que los productos duren más y sean más fáciles de reparar, actualizar y reciclar.

E) SUJETOS

- A todos aquellos fabricantes, representantes autorizados, proveedores, importadores, distribuidores y los prestadores de servicios logísticos.

En concreto:

- Productores: Empresas que fabrican, importan o venden productos envasados.
- Comercios Minoristas: Establecimientos que venden productos envasados directamente a los consumidores.
- Consumidores: Usuarios finales de los productos envasados, quienes deberán adaptarse a nuevas prácticas de reciclaje y reutilización.

- Autoridades Locales: Responsables de implementar y supervisar las nuevas normativas de gestión de residuos.

F) MEDIDAS

- Impulsar el **Ecodiseño**: EJEMPLO: Minimizar todo envasado innecesario; Restringir el uso de ciertos formatos de envase; Reducir el espacio vacío; Ofrecer productos con envases recargables-reutilizables.
- Aumentar la **reciclabilidad** de los envases, para conseguir que todos los envases sean reciclables antes de 2030.
- El incremento del **uso de plásticos reciclados** en la fabricación de envases.

- El aumento en la utilización de **materiales compostables**.
- Impulsar la **reutilización**: Propone la implementación de SDDR para botellas de plástico y latas de aluminio, con la recomendación de poder extenderlo a otros envases reutilizables.
- Utilizar un **etiquetado claro y armonizado**: Envases con códigos QR y Pasaporte digital del Producto.
- La **recogida separada** de envases.
- **El incremento de la lista de productos considerados envases**: Se consideran como envases, productos que hasta ahora no lo eran como son las bolsitas de té, café u otra bebida o toda unidad de monodosis de estos sistemas.



4.2. Reglamento (ue) 2024/1781 del parlamento europeo y del consejo de 13 de junio de 2024 por el que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles

A) OBJETO

Establece un marco de requisitos obligatorios aplicables a los productos que se introducen en el mercado o se pongan en servicio con el fin de mejorar la sostenibilidad medioambiental de los mismos, reducir su huella de carbono y medioambiental a lo largo de su ciclo de vida, así como garantizar la libre circulación en el mercado interior.

B) INSTRUMENTO NORMATIVO

- Reglamento europeo. Resulta de aplicación inmediata en los Estados miembros de la UE. No precisa transposición.
- Modifica:
- » El art. 77 del Reglamento 2023/1542, de 12 de julio, relativo

a las pilas y baterías y sus residuos y que regula la información que incluir en el Pasaporte para baterías.

- » El anexo I de la Directiva 2020/1828, de 25 de noviembre, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, y que se trata de una lista de disposiciones de derecho europeo.
- Deroga la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

C) ESTADO DE TRAMITACIÓN

En vigor desde el 18/07/2024.

D) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es aplicable a todo bien físico que se introduzca en el mercado o se ponga en servicio, incluidos los componentes y los productos intermedios.

E) EXENCIONES

- Los alimentos.
- Los piensos.
- Los medicamentos para uso humano.
- Los medicamentos veterinarios.
- Las plantas, animales y microorganismos vivos.
- Los productos de origen humano.
- Los productos de origen vegetal y animal relacionados con su futura reproducción.
- Los vehículos.

F) SUJETOS AFECTADOS

Fabricantes, representantes autorizados, proveedores, importadores, distribuidores y comerciantes.

En concreto, estas son **las obligaciones principales de los Fabricantes**:

- Asegurar que los productos hayan sido diseñados y fabricados de conformidad con los requisitos establecidos en este reglamento.
- Cuentan con un Pasaporte Digital del producto disponible.

- Antes de introducir un producto, los fabricantes llevarán a cabo el procedimiento de evaluación de la conformidad especificado y elaborarán la documentación técnica necesaria o encargarán que se lleve a cabo en su nombre.

- Cuando se haya demostrado mediante ese procedimiento que un producto cumple los requisitos aplicables, los fabricantes elaborarán una Declaración UE y la colocará en el mercado.

- Los fabricantes conservarán la documentación técnica y la declaración UE de conformidad durante 10 años a partir de la introducción del producto en el mercado o de su puesta en servicio.

- Se asegurarán de que sus productos lleven un número de tipo, lote o serie o cualquier otro elemento que permita su identificación.

- El producto deberá acompañar unas instrucciones.

En cuanto a las **obligaciones principales de los Comerciantes**, caben destacar las siguientes:

- Asegurar que los clientes tienen acceso a cualquier información pertinente requerida por el reglamento, también en el caso de la venta a distancia.

- Asegurar que los clientes puedan acceder fácilmente al pasaporte del producto, también en el caso de la venta a distancia.

- Exponer a los clientes de manera visible, incluso en la venta a distancia en línea, las etiquetas suministradas.

- Hacer referencia a la información contenida en las etiquetas suministradas, en la publicidad visual o en el material técnico de promoción referente a un modelo específico.

- No suministrar ni exponer otras etiquetas, marcas, símbolos o inscripciones que puedan inducir a error o confundir a los consumidores con respecto a la información contenida en la etiqueta.

G) PRINCIPALES NOVEDADES:

- Se implementará a través de Actos Delegados que serán dictados para cada producto o grupos de productos. Está en preparación el 1º.

- Implementación del Pasaporte Digital del Producto, destinado a recopilar datos sobre el producto y su cadena de suministro, vinculado a un identificador único a través de un soporte de datos.

- Creación de un Registro Digital que almacenará los identificadores únicos, con fecha límite el 19/07/2026.

- Aumento de la información en el de Etiquetado.

- Regulación de la destrucción de productos de consumo no vendidos para evitar su destrucción por parte de los operadores. No se aplicará a microempresas y pequeñas empresas. Para las medianas empresas, será efectiva a partir del 19/07/2030.

H) CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN

13/06/2024

- Fecha de aprobación.

18/07/2024

- Fecha de entrada en vigor.

19/04/2025

- Adopción 1º Plan de Trabajo

- Productos incluidos: Hierro, Acero, Aluminio, Productos textiles (prendas de vestir y calzado), Muebles incluidos los colchones, Neumáticos, Detergentes, Pinturas, Lubricantes, Productos químicos, Productos relacionados con la energía, Productos de tecnología de la información y la comunicación y otros artículos electrónicos.

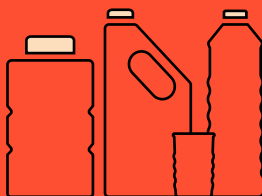
Abril 2025

- Adopción 1º Plan de Trabajo (9 meses desde la entrada en vigor)

| | |
|--|---|
| <p>19/07/2025</p> <ul style="list-style-type: none">• Actos sobre destrucción productos no vendidos <hr/> <p>19/06/2026</p> <ul style="list-style-type: none">• Creación del Registro Digital• Queda prohibida la destrucción de los productos de consumo no vendidos enumerados en el anexo VII <hr/> <p>19/07/2026</p> <ul style="list-style-type: none">• Fecha prevista para la Aprobación del 1º Acto Delegado. | <p>19/01/2027</p> <ul style="list-style-type: none">• Fin de plazo de adaptación desde la entrada del 1º Acto Delegado (18 meses tras su aprobación) <hr/> <p>I) INFRACCIONES Y SANCIONES</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none">• Serán los Estados miembros los que establecerán el régimen de sanciones aplicables. |
|--|---|



Guía de Comercio y Sostenibilidad
Presente y Futuro de la Legislación de los Envases
Y Residuos de Envases
Real decreto 1055/2022, del 27 de diciembre,
sobre envases y residuos de envases.



Cámara de Comercio de Valencia. C/Poeta Querol 15 - 46002 València
camaravalencia.com